

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, veintiocho de marzo de dos mil veintidós (2022)

Auto N°:	693
Radicado:	760013110012-2022-00127-00
Proceso:	ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS
Demandante:	MARIA VICTORIA ANGULO VIVEROS
Demandado:	DIANA LICETH ANDRADE ANGULO
Tema y subtemas:	RECHAZA POR COMPETENCIA

Correspondió por reparto a esta agencia judicial el conocimiento del presente proceso de ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS promovida mediante apoderada judicial por MARIA VICTORIA ANGULO VIVEROS en contra de la señora DIANA LICETH ANDRADE ANGULO.

1

CONSIDERACIONES

Revisado el expediente se tiene que el proceso de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO que aquí se pretende, se refiere a la señora DIANA LICETH ANDRADE ANGULO, quien, de acuerdo a los documentos que militan en el expediente, fue declarada como Interdicta por Discapacidad Mental Absoluta, según Sentencia No.218 del 30 de junio de 2010 proferida por el JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE CALI, razón por la que este Despacho procederá a rechazar de plano la demanda y ordenará remitir las presentes diligencias al mentado juzgado por ser de su competencia, toda vez que, si bien la solicitud se radica como una demanda nueva, le corresponde a dicho despacho judicial realizar el proceso de revisión de interdicción conforme lo ordena el Art.56 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI VALLE,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR por falta de competencia el presente proceso de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS promovido por MARIA VICTORIA ANGULO

RADICADO 2022-127

VIVEROS en contra de la señora DIANA LICETH ANDRADE ANGULO, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR el envío de la demanda y anexos al Juzgado Sexto de Familia de Oralidad de Cali, por ser de su competencia.

TERCERO: CUMPLIDO lo anterior, procédase a la cancelación de radicación en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE,

**ANDREA ROLDÁN NOREÑA
JUEZ**

(1)

2

Firmado Por:

**Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81982baf2bc9a7711e8a977cd3b67a35c950f09ab2b3b95ab6fe7fc91303e90c**

Documento generado en 28/03/2022 04:47:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>